

“Mastercard CrossBorder: Tus BN Tarjetas, sin fronteras”

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción ***“MasterCard CrossBorder: Tus BN Tarjetas, sin fronteras”*** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para tarjetahabientes personas físicas que tengan una BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) marca Mastercard del Banco Nacional de Costa Rica, que se encuentren en estado activo y al día en todos sus pagos.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes persona física del Banco Nacional de Costa Rica que realicen compras físicas fuera del país; así como compras virtuales realizadas en tiendas virtuales internacionales o servicios de transmisión o reproducción en línea (streaming), utilizando una BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) marca Mastercard del Banco Nacional de Costa Rica, durante el periodo que comprende del quince (15) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) al quince (15) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. **Aceptación digital del premio:** Confirmación por parte del ganador, donde manifiesta la aceptación del premio asignado, a través del correo de notificación. Únicamente es necesario responder: **“Acepto los términos y condiciones, autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios y sí acepto el premio.”** Esta aceptación será considerada como un acto de adhesión al presente reglamento, así como a todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en él.
2. **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción **“MasterCard CrossBorder: Tus BN Tarjetas, sin fronteras”**.
3. **Base de datos:** es el almacenamiento electrónico del BANCO, que contiene los datos de los clientes que realizaron compras en los puntos de venta autorizados y que registraron su factura en el período de la promoción y que cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.
4. **Cliente:** persona física que mantiene una relación comercial continua u ocasional con EL BANCO.
5. **Clientes Digitales:** Clientes que realizan compras o interacciones comerciales a través de plataformas y canales digitales, sin necesidad de acudir físicamente a un establecimiento.
6. **Compras en Línea:** Compras que se realizan por internet en tiendas que se encuentran fuera de Costa Rica.
7. **Favorecido(a):** cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
8. **Ganador(a):** clientes que resulten favorecidos en la promoción **“MasterCard CrossBorder: Tus BN Tarjetas, sin fronteras”** una vez verificado por parte del BANCO que los clientes cumplen con lo dispuesto en el presente reglamento y que brinde la aceptación digital del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.
9. **POS:** dispositivo electrónico utilizado en los comercios para gestionar el cobro de las transacciones a través de las Tarjetas de Crédito y/o Débito, también conocidos como Datafonos.
10. **Premio:** beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y aceptación digital respectiva. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
11. **Promoción:** actividad promocional aquí regulada.

12. **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por EL BANCO denominada “**MasterCard CrossBorder: Tus BN Tarjetas, sin fronteras**”
13. **Servicios de “Streaming”:** Servicios de transmisión o reproducción en línea brindados por plataformas, como por ejemplo Netflix, Spotify o Disney plus, entre otros.
14. **Suplente:** cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y de aceptación digital del premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio del BANCO.
15. **Tarjeta adicional:** tarjeta de crédito que el tarjetahabiente titular autoriza a favor de sí mismo o de la persona que éste designe. Esta tarjeta tiene una numeración propia diferente de la numeración de la tarjeta de crédito titular. El límite de crédito de la tarjeta adicional es asignado por el tarjetahabiente titular, quien toma una porción de su límite de crédito para otorgarlo a la tarjeta adicional, la cual tendrá un estado de cuenta propio y el pago mínimo será independiente en función de las transacciones que se realicen por medio de esta tarjeta.
16. **Tarjeta en estado activa:** clientes que posean una BN Tarjeta de Crédito vigente y sin atrasos, disponible para uso.
17. **Tarjeta Física presente:** Compras realizadas en el extranjero, incluyendo, pero no limitándose a: consumo en restaurantes, actividades de entretenimiento, y servicios de transporte público y/o por aplicación.
18. **Tarjeta Física no presente:** Transacciones realizadas en línea relacionadas con servicios de viaje, tales como boletos aéreos, hospedaje internacional y alquiler de vehículos.
19. **Tarjetahabiente titular:** persona física usuaria de una tarjeta de crédito emitida por EL BANCO de Costa Rica que en calidad de deudora está obligada al pago del crédito.
20. **Tiendas virtuales internacionales:** Sitios web o aplicaciones en línea no domiciliadas en Costa Rica, mediante los cuales se ofrecen productos y servicios que los clientes pueden visualizar, adquirir y pagar digitalmente, sin necesidad de acudir a un establecimiento físico.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia del quince (15) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) al quince (15) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes físicos quienes deberán poseer un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplan con los requisitos:

- Poseer como tarjetahabiente titular o tarjetahabiente adicional una BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) marca Mastercard del Banco Nacional de Costa Rica y estar al día de los pagos.
- Ser mayor de 18 años.
- Recibir la invitación por parte del BANCO para participar en la campaña, a través de SMS (remitente BNCR) o correo electrónico (bninforma@bncontacto.fi.cr).
- Pasaporte vigente y en buen estado.

Importante hay que mencionar que ni en el correo electrónico o SMS de invitación solicitarán ningún tipo de información, ni remitirá enlaces a páginas web externas al BN.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnncr.fi.cr.

La confirmación por parte del ganador, mediante el envío de la aceptación digital, constituye un acto de adhesión al presente reglamento y a todos los términos, condiciones y limitaciones aquí establecidos.

Para que los favorecidos puedan recibir la invitación por parte del BANCO para participar en la campaña deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas de EL BANCO. Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Los PARTICIPANTES que cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica indicados en este reglamento, podrán participar en el sorteo de los siguientes premios:

Tres (03) premios, cada uno integrado de la siguiente manera

1. Un (01) primer premio que consiste en:

- Un (01) viaje a Islandia para un (01) ganador y (01) acompañante.
- Una (01) tarjeta de consumo de trescientos dólares (\$300.00) destinadas a cubrir las comidas que no están contempladas en el itinerario del viaje.

Incluye:

- Boletos aéreos (clase económica) de San José, Costa Rica a Islandia.
- Transporte terrestre.
- Recibimiento en el aeropuerto y traslado al hotel, del hotel al aeropuerto.
- Tiempos de alimentación conformados de la siguiente manera.
 - Día dos (02): desayuno y cena.
 - Día tres (03): desayuno y almuerzo.

- Día cuatro (04): desayuno y cena en el Restaurante Dairy Food Hall.
- Día cinco (05): desayuno.
- Cinco (05) días y cuatro (04) noches de alojamiento.

No incluye:

- Cualquier otro evento y/o actividad adicional que este fuera del itinerario mencionado.
- Servicios adicionales en su estadía en el hotel, por ejemplo: servicio de telefonía, minibar, lavandería, entre otros.
- Gastos relacionados al transporte al aeropuerto Juan Santamaría de Costa Rica.
- Costos o trámites de Pasaportes y/o Visa para el viaje.
- Visas de viajero, permisos de entrada, pasaportes, tasas aeroportuarias y cualquier otro gasto no relacionado, incluyendo cualquier cosa para cumplir con los requisitos para obtener la (s) visa (s) de viajero o permisos (s) de entrada al país.
- Cualquier tipo de impuestos que se deban pagar durante el viaje.
- Cualquier conexión de los pasajeros a través de otros países también debe ser considerado para temas de visado.
- Cualquier tipo de seguro debe ser adquirido por el ganador, ejemplo: Seguro de viaje, accidentes, cobertura de gastos médicos, accidente y/o daños a terceros, hurto y/o extravío, entre otros.
- Servicios de traducción durante la estadía de los participantes.

Consideraciones:

- Todos los ganadores deberán completar formularios requeridos para la entrega del premio que EL BANCO determine.
- Los premios no pueden ser canjeados por dinero en efectivo, ni son transferibles a terceros.
- Será responsabilidad de los ganadores tener todos los documentos (pasaportes, y/o visas) y, además, tener el esquema de vacunación con el COVID-19 en caso de que sea necesario. Se recomienda la aplicación de la vacuna contra la fiebre amarilla.

- Serán acreedores del premio, los clientes físicos titulares BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) marca Mastercard del Banco Nacional de Costa Rica que cumplan con la mecánica establecida.

2. Un (01) segundo premio que consiste en:

- Un (01) viaje a Suecia para un (01) ganador y (01) acompañante.
- Una (01) tarjeta de consumo de trescientos dólares (\$300.00) destinadas a cubrir las comidas que no están contempladas en el itinerario del viaje.

Incluye:

- Boletos aéreos (clase económica) de San José, Costa Rica a Suecia.
- Transporte terrestre.
- Recibimiento en el aeropuerto y traslado al hotel, del hotel al aeropuerto.
- Tiempos de alimentación conformados de la siguiente manera.
 - Día dos (02): desayuno.
 - Día tres (03): desayuno y cena.
 - Día cuatro (04): desayuno, almuerzo y cena.
 - Día cinco (05): desayuno.
 - Cinco (05) días y cuatro (04) noches de alojamiento.

No incluye:

- Cualquier otro evento y/o actividad adicional que este fuera del itinerario mencionado.
- Servicios adicionales en su estadía en el hotel, por ejemplo: servicio de telefonía, minibar, lavandería, entre otros.
- Gastos relacionados al transporte al aeropuerto Juan Santamaría de Costa Rica.
- Costos o trámites de Pasaportes y/o Visa para el viaje.
- Visas de viajero, permisos de entrada, pasaportes, tasas aeroportuarias y cualquier otro gasto no relacionados, incluyendo cualquier cosa para cumplir con los requisitos para obtener la (s) visa (s) de viajero o permisos (s) de entrada al país.
- Cualquier tipo de impuestos que se deban pagar durante el viaje.

- Cualquier conexión de los pasajeros a través de otros países también debe ser considerado para temas de visado.
- Cualquier tipo de seguro debe ser adquirido por el ganador, ejemplo: Seguro de viaje, accidentes, cobertura de gastos médicos, accidente y/o daños a terceros, hurto y/o extravío, entre otros.
- Servicios de traducción durante la estadía de los participantes.

Consideraciones:

- Todos los ganadores deberán completar formularios requeridos para la entrega del premio que EL BANCO determine.
- Los premios no pueden ser canjeados por dinero en efectivo, ni son transferibles a terceros.
- Será responsabilidad de los ganadores tener todos los documentos (pasaportes, y/o visas) y, además, tener el esquema de vacunación con el COVID-19 en caso de que sea necesario.
- Serán acreedores del premio, los clientes físicos titulares BN Débito (titular) o una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) marca Mastercard del Banco Nacional de Costa Rica que cumplan con la mecánica establecida.

3. Tercer Premio

Se entregarán cuatrocientos (400) cupones a igual número de favorecidos, distribuidos de la siguiente manera:

- **Pedidos Ya**

Cien (100) premios de un (01) cupón digital aplicable en la plataforma de Pedidos Ya, por un monto de diez mil colones (₡10.000), para cien (100) ganadores. El monto del cupón es válido únicamente en una (01) sola compra y tiene una vigencia de seis (06) meses después de la entrega.

- El cupón digital consistirá en la compra de cualquier plato a través de la Aplicación de Pedidos Ya con un descuento sobre el valor de la orden utilizando el Código Promocional que le sea comunicado directamente al cliente.
- El Código Promocional será aplicable a una única orden por usuario.
- El cupón digital es aplicable para Usuarios nuevos y existentes de la Aplicación Pedidos Ya.
- El cupón digital solo será válido para pedidos solicitados por la Aplicación Pedidos Ya, las siete provincias del país.
- El cupón digital solo será válido en la zona de cobertura de las sedes de los restaurantes activos en la Aplicación Pedidos Ya durante la vigencia.
- La disponibilidad de los platos a través de la Aplicación Pedidos Ya estará sujeta a la disponibilidad que cada restaurante haya determinado para tal efecto y hasta agotar existencias.
 - El cupón digital no será acumulable con otros descuentos o promociones y no será redimible por dinero en efectivo.
 - Para utilizar el cupón digital, el usuario deberá pagar: (i) El valor del plato (s) elegidos y cualquier elemento adicional incluido en el pedido menos el descuento aplicable; (ii) El costo de entrega y; (iii) Los demás costos que resulten aplicables de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones de uso de la Aplicación. En el caso que la cuenta del usuario tenga alguna limitación o restricción para aplicar el código promocional, éste no será aplicable. El cupón digital solo podrá utilizarse si ha sido activado previamente en la plataforma de Pedidos Ya.

- **Unimart**

Cien (100) premios de un (01) cupón digital aplicable en la plataforma de Unimart.com, por un monto de diez mil colones (₡10.000), para cien (100) ganadores. El monto del cupón es válido únicamente en una (01) sola compra y tiene una vigencia de seis (06) meses después de la entrega.

- **Siman**

Cien (100) premios de un (01) cupón digital aplicable en SIMAN, por un monto de quince mil colones (₡15.000), para cien (100) ganadores. Tiene una vigencia de seis (06) meses después de la entrega.

- El certificado de regalo es flexible, permite el uso total o parcial del valor.
 - Puede ser comprado en cualquier caja del almacén o en www.siman.com
 - Se puede preparar para regalo y estará listo para ser usado.
 - El saldo del certificado puede ser usado en cualquier producto del almacén ya sea a precio regular o precio de promoción.
 - Se puede utilizar para pagar primas de contrato a plazo.
 - El saldo del certificado debe ser utilizado en el transcurso de un año.
- **Pops**

Cien (100) premios de un (01) cupón digital aplicable en la heladería Pops, por un monto de quince mil colones (₡10.000), para cien (100) ganadores. El monto del cupón es válido únicamente en una (01) sola compra y tiene una vigencia de seis (06) meses después de la entrega.

Los cupones del tercer premio serán sorteados de la siguiente manera:

Mes	Octubre	Noviembre
Pedidos Ya	Cincuenta (50)	Cincuenta (50)
Unimart	Cincuenta (50)	Cincuenta (50)
Siman	Cincuenta (50)	Cincuenta (50)
Pops	Cincuenta (50)	Cincuenta (50)

Se sortearán un total de doscientos (200) cupones por mes distribuidos en cincuenta (50) cupones de Pedidos Ya para cincuenta (50) ganadores, cincuenta (50) cupones de Unimart para cincuenta (50) ganadores, cincuenta (50) cupones de Siman para cincuenta (50) ganadores, cincuenta (50) cupones de Pops para cincuenta (50) ganadores.

En el caso del primer y segundo premio se sorteará al finalizar la campaña, serán dos (02) premios para dos (02) ganadores, por lo que no podrá otorgarse dos premios a un mismo ganador.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Para participar en la presente promoción, los clientes deberán realizar compras con su tarjeta BN Débito (titular) o BN Tarjeta de Crédito Mastercard (titular o adicional) emitida por el Banco Nacional de Costa Rica. Se tomarán en cuenta las compras que realicen compras físicas fuera del país efectuadas en puntos de venta físicos (POS); así como compras virtuales realizadas en tiendas virtuales internacionales o servicios de streaming. Por cada tres (03) compras en tiendas virtuales internacionales se otorgará una (01) acción, y por cada compra en servicios de streaming se otorgarán dos (02) acciones. No se requiere un monto mínimo de compra para acumular acciones, únicamente realizar la compra.

Los tarjetahabientes que acumulen como mínimo una (01) acción y cumplan con los requisitos y condiciones de la promoción, podrán participar en el sorteo por uno (01) de los premios detallados en la cláusula CLAUSULA SÉTIMA: Premios. Las acciones y la información de los participantes contenida en ellas, se utilizarán en el sorteo para declarar a los ganadores, por lo que entre más acciones acumule, mayor serán las probabilidades de resultar ganador. Las compras que acumularán estas acciones deberán ser realizadas durante el periodo de vigencia del quince (15) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) al quince (15) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Las acciones electrónicas acumuladas durante el periodo de la promoción podrán ser consultadas cinco (05) naturales posteriores a finalización de la promoción y se deberán solicitar a través de la cuenta bnasesoresdetarjetas@bncrefi.cr

Cada ganador podrá ser seleccionado una única vez, por lo que no podrá recibir más de un premio.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo el día viernes cinco (05) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) de forma virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams.

El sorteo se realizará mediante el uso de la Base de Datos que contenga la cantidad de acciones acumuladas por cada cliente y la información que éstos hayan aportado, en el momento que actualizaron sus datos con el BANCO.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO.

El sorteo se realizará mediante el uso de un sistema electrónico aleatorio que determinará los favorecidos y suplentes; entre todos los clientes que hayan cumplido con las acciones acumuladas y cumplieron con la mecánica establecida en la CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción, durante la vigencia de la promoción. Adicionalmente, para el sorteo se escogerán treinta (30) suplentes en total, es decir, diez (10) suplentes para cada uno de los premios y serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos.

Para realizar la acreditación del premio se utilizará la base de datos generada por el BANCO con el total de clientes que cumplieron con la mecánica descrita en la CLAUSULA OCTAVA MECÁNICA y que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento. Si no cumplen con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que los clientes favorecidos cumplen con todos los requisitos del presente reglamento. Realizará la entrega del premio según lo establecido en la **CLAUSULA DECIMA RECLAMO DEL PREMIO**.

Los participantes quedan entendidos que EL BANCO no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr obtener cualquier información que se requiera de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no se pudiera tener de manera expedita para realizar la acreditación del premio, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que el favorecido presente algún tipo de impedimento para realizar la entrega del premio EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bnccr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DECIMA: Reclamo de premios

Los favorecidos serán informados de su condición de ganadores vía llamada telefónica para confirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, posterior a esta validación de los requisitos se notificara a través de la cuenta de correo electrónico bnpromociones@bnccr.fi.cr, en este correo NO se solicitará ninguna información sobre las cuentas o tarjetas ni información confidencial, tampoco se incluirán enlaces a páginas web externas al BN, únicamente se solicitará la confirmación digital de la aceptación del premio; deberá responder al correo de notificación expresando la aceptación del premio: **“Acepto los términos y condiciones, autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios y sí acepto el premio.”**

La aceptación digital del premio será considerada como un acto de adhesión y declaración expresa de que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

El plazo para notificar al BANCO la aceptación del premio por parte de los ganadores expira a dos (02) días hábiles del envío de la notificación electrónica.

Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Si el premio no fuese reclamado según lo estipulado en el correo de notificación, o bien fuese rechazado por un favorecido o por los suplentes por cualquier razón, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bnccr.fi.cr, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento será en el sitio web del BANCO (www.bnccr.fi.cr).

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas de compras, realización de sorteos o para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de suspender o cancelar la presente promoción en cualquier momento, cuando lo considere necesario por razones de costo, oportunidad o ante la ocurrencia de situaciones imprevistas que afecten su viabilidad. Dichas situaciones pueden ser y no se limitan a cambios significativos en los costos operativos de la promoción, reducción del presupuesto asignado a campañas comerciales, reestructuración interna o cambio en la estrategia comercial del banco, baja participación o resultados que no

justifican la continuidad de la promoción, cambios en la normativa aplicable (por ejemplo, en materia de protección al consumidor, publicidad o promociones), requerimientos de entes reguladores que obliguen a modificar o cesar la promoción, riesgo de incumplimiento de leyes o reglamentos por parte de los participantes o del propio banco, desastres naturales (terremotos, inundaciones, huracanes), fallas tecnológicas graves (por ejemplo, caída de sistemas que impidan la ejecución de la promoción), pandemias, conflictos sociales o políticos que afecten la operación normal del banco, detección de fraudes o manipulaciones en la participación, uso indebido de la promoción por parte de terceros y riesgo de afectación a la imagen institucional del banco. La cancelación o suspensión de la promoción será comunicada a los participantes por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición el presente reglamento.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades que se presenten en el momento de la compra en los puntos de ventas autorizados.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

EL BANCO no se responsabiliza por el uso que se le brinde al premio, ni por procesos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole que puedan ser instaurados con relación a un reclamo de cualquier tipo de responsabilidad, o por los daños o perjuicios que puedan resultar por hechos acontecidos durante o como consecuencia de la ejecución del premio, así como relacionados con la calidad, garantías por daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del premio.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio a los ganadores correspondientes, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comercializados de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer de los premios en la forma que implique el traspaso de este a un tercero. El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad de los ganadores que concurran a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a los ganadores por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores aceptan mediante la aceptación digital del premio y bajo su consentimiento, que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

En caso de que los ganadores no den la aceptación digital respectivo o indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento de realizarse la entrega del premio, perderán como efecto de su libre decisión, su derecho a participar en la presente promoción; así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista

ningún tipo de responsabilidad por parte del BANCO con respecto a este, pudiendo incluso declarar desierto el premio.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del BANCO o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar y/o modificar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se realizará una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y/o adiciones.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del BANCO. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por EL BANCO, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros del BANCO que tengan los siguientes cargos: Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional y jefaturas de la Subgerencia General de Banca Comercial, Subgerencia General de Operaciones, Subgerencia General de Riesgo y Crédito. Están impedidos de participar los parientes hasta segundo grado de afinidad, consanguinidad o civil de las personas indicadas anteriormente.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del BANCO.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta o reclamo se podrá realizar mediante el Centro de Contacto 2212-2000 o al correo bnasesoresdetarjetas@bncrefi.cr.